



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 013/13

Sucre, 16 de enero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de enero de 2013, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública, al señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre y al Lic. Rafael Rodríguez Gómez, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, a los efectos de absolver el **PLIEGO INTERPELATORIO**, emergente de la Petición de Informe Oral Nº.- 100/12, que hace a las observaciones realizadas por el viaje de los Oficiales Mayores y otras Autoridades del Ejecutivo Municipal, a la ciudad de Santa Cruz, con la finalidad de participar en la Feria Internacional EXPOCRUZ-2012, gastos administrativos generados a la H. Alcaldía Municipal, (contratación de la modelo Carol María Nela Daza Cortez, con recursos de Fondos en Avance, falta de planificación y previsión para participar en la Feria Internacional EXPOCRUZ -2012, falta de resultados objetivos en los términos cuantitativos y cualitativos de la participación en el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los siguientes servidores públicos:

a).- Lic. Rafael Rodríguez Gómez, **OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** del G.A.M.S., por la presunta contravención de los arts. 7, 17 incisos a, c), d) y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y con relación al inc. g) del art. 9 de la Ley 2027, tomando en cuenta los siguientes antecedentes: Por haber generado gastos administrativos con Fondos en Avance, en la contratación de la modelo: **Carol María Nela Daza Cortez**, para la Feria EXPOCRUZ (que era funcionaria del Ejecutivo Municipal, renunció al cargo, para ser contratada, terminó el evento y nuevamente fue contratada en el Ejecutivo Municipal), falta de planificación y previsión, en esa oportunidad el Ejecutivo Municipal, se quedó sin Oficiales Mayores, no se ha demostrado resultados en los términos cuantitativos y cualitativos por la asistencia al referido evento, respectivamente.

b).- Lic. Harol K. Díaz Wilson, **DIRECTOR DE TURISMO** del G.A.M.S., por la presunta contravención del art. 17 incisos a), c), y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta los siguientes antecedentes: Por no haber coordinado, planificado y tomado las previsiones oportunamente, para la representación municipal en la Feria Internacional **EXPOCRUZ 2012**, generando gastos dispendiosos por la falta de previsiones y el viaje de los Oficiales Mayores y otros funcionarios; no se demostró resultados en los términos cualitativos y cuantitativos por la asistencia y participación en la Feria Internacional EXPOCRUZ, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de Leyes, Decretos, Estatutos, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento.

Que, el art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, dice: De conformidad con el art. 1 inciso c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº.- 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 013/13

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al art. 12 inciso 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- INSTRUIR,** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los siguientes servidores públicos:

a).- **Lic. Rafael Rodríguez Gómez, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del G.A.M.S.,** por la presunta contravención de los arts. 7, 17 incisos a, c), d) y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y con relación al inc. g) del art. 9 de la Ley 2027, tomando en cuenta los siguientes antecedentes: Por haber generado gastos administrativos con Fondos en Avance, en la contratación de la modelo: **Carol María Nela Daza Cortez,** para la Feria EXPOCRUZ (que era funcionaria del Ejecutivo Municipal, renunció al cargo, para ser contratada, terminó el evento y nuevamente fue contratada en el Ejecutivo Municipal), falta de planificación y previsión, en esa oportunidad el Ejecutivo Municipal, se quedó sin Oficiales Mayores, no se ha demostrado resultados en los términos cuantitativos y cualitativos por la asistencia al referido evento, respectivamente.

b).- **Al señor Harol K. Díaz Wilson, DIRECTOR DE TURISMO del G.A.M.S,** por la presunta contravención del art. 17 incisos a, c, y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta los siguientes antecedentes: Por no haber coordinado, planificado y tomado las previsiones oportunamente, para la representación municipal en la Feria Internacional EXPOCRUZ 2012, generando gastos dispendiosos por la falta de previsiones y el viaje de los Oficiales Mayores y otros funcionarios; no se demostró resultados en los términos cualitativos y cuantitativos por la asistencia y participación en la Feria Internacional EXPOCRUZ, respectivamente.

**Art. 2º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Gorna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

